

no lucrativas, así como federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional", como es el caso que nos ocupa.

7.- La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

8.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realice en el plazo comprendido en el ejercicio presupuestario 2023, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

SEXTO: El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanto información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

SÉPTIMO: Corresponde al Consejo de Gobierno "la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando iguales o superen los 18.000 euros" (art. 16.1. 27ª del RGOB). Por tanto, teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención supera los 18.000,00 €, es necesario su aprobación por el Consejo de Gobierno ex art. 16.1. 27ª y 33.5 letra k) ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad.

En su consecuencia, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

PRIMERO: Autorizar el gasto correspondiente y conceder a ONGD " Intervención, Ayuda y Emergencias" IAE con CIF núm. G96912639 la subvención solicitada de 25.000,00€ (Veinticinco Mil Euros), ordenando asimismo el pago de la citada cuantía. Objeto de la subvención. Cubrir los siguientes gastos de ayuda humanitaria con ocasión del terremoto de Turquía y Siria, según la Memoria presentada.

- *Tiendas de campañas para el alojamiento de damnificados.*
- *Colchones*
- *Generadores eléctricos*
- *Calefactores*
- *Cocinas tipo para camping pero con conexión a manguera para botella de gas.*
- *Prolongadores y regletas eléctricas.*
- *Lotes de higiene personal.*
- *Material Sanitario.*
- *Gastos de desplazamiento, etc..*

TOTAL 25.000,00 €

Núm. Cuenta (RURALVÍA ES71 3117 0004 2415 8302 5018)

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones de concesión de subvenciones dictadas por el Consejo de Gobierno u órgano que ponga fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 93.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm. 2 extraordinario de 30 de enero de 2017)

Notifíquese a los interesados

Melilla 12 de abril de 2023,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo